

Comisario General Luis Rodríguez Bucio, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo séptimo, 21, párrafos noveno al décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VIII, 6 y 45, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 6, inciso b), fracción II, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 1, 3, 15, fracción VII y 42, de la Ley de la Guardia Nacional; 1, 18, fracciones I y III, 19, fracción XLII, 136 y quinto transitorio de su Reglamento; 130 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Acuerdo entre la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Comandante de la Guardia Nacional para la emisión de los presentes Lineamientos, y 37 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

SEGUNDO. Que el artículo 4, párrafo séptimo Constitucional establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa;

TERCERO. Que en términos del artículo 21, párrafos noveno al décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Guardia Nacional es la Institución responsable de la seguridad pública a cargo de la Federación, de carácter civil, disciplinada y profesional y que se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte;

CUARTO. Que el artículo 130 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que los Sistemas Complementarios de Seguridad Social que, en términos de las disposiciones aplicables, establezcan las instancias competentes para el personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, se ajustarán a la suficiencia presupuestal correspondiente;

QUINTO. Que el artículo 6, inciso B, fracción II, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, establece como gastos propios del desarrollo del trabajo,

aquellos que se realizan en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, las que incluyen aquellas inherentes al funcionamiento de residencias asignadas para el desempeño del cargo, sin que dicho concepto, en términos del referido inciso B, se consideren remuneraciones o retribuciones ordinarias, de conformidad con las fracciones I y IV del artículo 127 Constitucional;

SEXTO. Que los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 26 de marzo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, establecen que esta última se constituirá con elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República;

SÉPTIMO. Que el 27 de mayo de 2019 se publicó en el D.O.F. el Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, estableciendo en su artículo 4 que la institución de seguridad pública será de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

OCTAVO. Que el 28 de junio de 2019 se publicó en el D.O.F., el acuerdo por el que se determinan los elementos de la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval, que integrarán la Guardia Nacional;

NOVENO. Que con base en el artículo 19, fracción XLII, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, cuando el Comandante emita manuales, acuerdos, circulares, memorándum, instructivos, bases y demás normas y disposiciones administrativas para el buen funcionamiento de la Institución, bastará con que lo haya acordado con la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para dar cumplimiento con lo previsto en la fracción VII del artículo 15 de la Ley de la Guardia Nacional;

DÉCIMO. Que la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana acordó con el Comandante de la Guardia Nacional, la expedición de los Lineamientos para el otorgamiento del apoyo económico destinado al pago de arrendamiento de vivienda en beneficio del personal de carrera y asignado a la Guardia Nacional;

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción III, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, la Coordinación de Administración y Finanzas tiene la atribución de coordinar la aplicación de políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Institución;

DÉCIMO SEGUNDO. Que el apoyo económico destinado al pago de arrendamiento de vivienda objeto de los presentes Lineamientos, se cubrirá con la partida presupuestal 15901 del Capítulo 1000 de “Servicios Personales”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

DÉCIMO TERCERO. Que para atender los requerimientos del despliegue operativo para el ejercicio de las atribuciones de la Institución y con el propósito de apoyar a la protección del ingreso familiar de sus integrantes, se hace necesario cubrir un apoyo económico destinado al pago de arrendamiento de vivienda en beneficio del personal de Carrera y asignado a la Guardia Nacional, el cual será de carácter de no regularizable, sin que sienta precedente y sujeto a la disponibilidad y autorización presupuestal correspondiente, y

DÉCIMO CUARTO. Que en términos del artículo 37 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se podrá otorgar al personal en activo de carrera y asignado a la Guardia Nacional en apoyo económico mensual bruto por concepto de pago de arrendamiento de vivienda de uso habitacional cuando, en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, deba permanecer temporalmente en un área geográfica distinta de la que es originario o resida habitualmente, o bien, que sea objeto de cambio de adscripción o comisión, y que tenga la necesidad de arrendar una vivienda en el lugar de asignación, donde se encuentre desplegado por necesidades y desarrollo de actos de servicio, por lo que el Comandante de la Guardia Nacional, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO AL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE CARRERA Y ASIGNADO A LA GUARDIA NACIONAL

Capítulo I Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer un apoyo económico de carácter de no regularizable, sin que sienta precedente y sujeto a la disponibilidad y autorización presupuestal, para el arrendamiento de vivienda de uso habitacional en beneficio del personal en activo de carrera y asignado a la Guardia Nacional, cuando en cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, deba permanecer temporalmente en una área geográfica distinta de la que es originario o resida habitualmente, o bien, que sea objeto de cambio de

adscripción o comisión o se encuentre realizando estadas de adiestramiento, y que tenga la necesidad de arrendar una vivienda en el lugar donde fue asignado o donde se encuentre desplegado por necesidades y desarrollo de actos del servicio

Los objetivos específicos de los presentes Lineamientos son los siguientes:

- A.** Detallar los requisitos que deberán cubrirse para otorgar el apoyo para pago de arrendamiento, al personal en activo de carrera y asignado a la Guardia Nacional;
- B.** Establecer las directrices a las que deberán sujetarse los integrantes que soliciten el apoyo para el arrendamiento de vivienda; así como de los Organismos que tengan participación en el proceso de otorgamiento de este;
- C.** Especificar el procedimiento a que debe sujetarse el personal solicitante, para recibir y comprobar los recursos económicos erogados, con motivo del otorgamiento del apoyo;
- D.** Establecer la cobertura y alcance de los recursos económicos que se otorgarán al personal que resulte beneficiado;
- E.** Establecer las causas por las que el personal solicitante dejará de percibir el beneficio otorgado (cancelación);
- F.** Dar transparencia al procedimiento para el otorgamiento del apoyo, así como del ejercicio y comprobación del gasto; y
- G.** Servir como guía al personal solicitante y áreas involucradas, en la resolución de los casos diversos que pueden presentarse con motivo del otorgamiento del apoyo.

SEGUNDO. Además de lo previsto en la Ley de la Guardia Nacional y su Reglamento, para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- A. INTEGRANTE BENEFICIADO:** Personal en activo de carrera y asignado de la Policía Militar y Naval a la Guardia Nacional, que recibe el apoyo para pago de arrendamiento a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien a su vez se auxiliará de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, para aplicarlo a la renta de la vivienda que elija para su uso habitacional.
- B. BASE DE DATOS DE SOLICITANTE:** Listado del personal que solicita el

apoyo para pago de arrendamiento, mismo que deberá ser presentado mensualmente a la DGRH, por parte de las oficinas administrativas de los organismos, la cual será alimentada, actualizada, operada y administrada por dicha Dirección General.

La información que se contenga en la base de datos será susceptible de clasificarse como información confidencial de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

- C. CAF:** Coordinación de Administración y Finanzas.
- D. DGRH:** Dirección General de Recursos Humanos.
- E. LINEAMIENTOS:** Lineamientos para el otorgamiento del Apoyo Económico Destinado al Pago de Arrendamiento de Vivienda en Beneficio del Personal de Carrera y Asignado a la Guardia Nacional.
- F. ORGANISMOS:** Se refiere a las Unidades en las cuales se encuentra comisionado o asignado el integrante beneficiado.

Capítulo II

Bases para el otorgamiento del apoyo económico destinado al pago de arrendamiento de vivienda

TERCERO. Los presentes Lineamientos, son de observancia general para la totalidad de solicitantes, integrante beneficiado y de las unidades administrativas involucradas en el otorgamiento del apoyo.

CUARTO. El monto del apoyo económico se otorgará mensualmente conforme al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado de la Guardia Nacional y a las disposiciones aplicables.

El monto será tabulado por jerarquías y por la regionalización de las entidades federativas que conforman las zonas del país en: sur, norte y centro del país, sujetos a la deducción del **Impuesto sobre la Renta (ISR) (Anexo “A”).**

QUINTO. La DGRH será la Unidad Administrativa encargada de la organización, administración y operación del apoyo económico otorgado, quien a su vez alimentará, actualizará, operará y administrará la información generada.

SEXTO. El presupuesto que se destine al pago de arrendamiento para el personal de la Guardia Nacional será el que se asigne en el ejercicio fiscal del año correspondiente.

El gasto deberá realizarse con cargo a la partida presupuestaria 15901 del Capítulo 1000 de “Servicios Personales” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. El apoyo deberá ser solicitado directamente por el integrante beneficiado y, en ningún caso, procederán solicitudes presentadas por terceras personas.

OCTAVO. Los integrantes beneficiados del apoyo económico manifestarán en su escrito de solicitud, la cantidad que han pagado por concepto de renta de vivienda de uso habitacional, junto con el formato requisitado contenido en el Anexo “B” que deberán entregar a la Oficina Administrativa de su Organismo, para realizar el trámite correspondiente; el apoyo se cubrirá de manera retroactiva por un máximo de 30 días, conforme a la disponibilidad presupuestal.

NOVENO. Cualquier cambio en la situación del integrante beneficiado deberá ser informado de manera inmediata a la DGRH, a fin de realizar las actualizaciones y ajustes en las bases de datos correspondientes.

DÉCIMO. Los solicitantes del apoyo deberán acreditar ante la DGRH que no cuentan con Crédito Hipotecario o vivienda otorgado por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en las Unidades Habitacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina en la plaza donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, mediante la Carta de Manifestación de No Contar con Vivienda en el lugar de Adscripción o Comisión (Anexo “C”).

DÉCIMO PRIMERO. El apoyo económico tendrá vigencia únicamente por el periodo fiscal correspondiente y no será considerado como una prestación, así como una remuneración o retribución, conforme al artículo 6, inciso b, fracción II de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

DÉCIMO SEGUNDO. La DGRH deberá revisar y cotejar la información presentada en los expedientes de los solicitantes y en caso de detectar inconsistencias, podrá negar el otorgamiento del beneficio o solicitar se subsane o complemente la información aportada.

DÉCIMO TERCERO. Será responsabilidad de los Titulares de los Organismos y de las Oficinas Administrativas o sus equivalentes, verificar la aplicación adecuada del apoyo.

DÉCIMO CUARTO. Las controversias y los casos no previstos serán resueltos por la DGRH en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Guardia Nacional.

Capítulo III **Procedimiento para el otorgamiento**

Primera Sección **Requisitos**

DÉCIMO QUINTO. Requisitos que debe reunir el personal para solicitar el apoyo económico:

- A.** Ser personal en activo de carrera o asignado a la Guardia Nacional.
- B.** No encontrarse arrendando una vivienda que forme parte de alguna Unidad Habitacional Militar.
- C.** No contar con vivienda obtenida con Crédito Hipotecario o vivienda otorgado por el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en la Entidad Federativa donde se encuentre comisionado o asignado.
- D.** Presentar la documentación adicional que le sea requerida por la DGRH para la integración del expediente.

Segunda Sección **Integración del Expediente de Solicitud**

DÉCIMO SEXTO. El expediente de solicitud será la base para que la DGRH gestione el otorgamiento del apoyo económico.

DÉCIMO SÉPTIMO. La documentación contenida en el expediente tendrá como finalidad comprobar que el interesado reúna los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

DÉCIMO OCTAVO. La integración del expediente será responsabilidad:

- A.** Del Organismo al que pertenece el interesado o donde se encuentre comisionado o realizando estadas de adiestramiento, por conducto de la oficina administrativa o equivalente.
- a. Integrar y entregar toda la documentación en un folder tamaño carta;
 - b. Verificar que la información proporcionada por el solicitante sea veraz; y
 - c. Informar a la DGRH cualquier cambio de situación que afecte el otorgamiento del citado apoyo económico.
- B. Del interesado.**
- a. Llenado de la “Solicitud de apoyo económico destinado al arrendamiento de vivienda del personal de carrera y asignado a la Guardia Nacional” (Anexo “B”), la cual deberá remitirse en original y copia con la firma autógrafa del solicitante;
 - b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c. Comprobante del domicilio arrendado o en proyecto (recibo de agua o luz cuya vigencia no exceda de tres meses);
 - d. Copia de identificación institucional vigente y, en caso de no contar con ella, copia de la identificación oficial (credencial para votar con fotografía, Cartilla de Servicio Militar, Pasaporte o Cédula Profesional);
 - e. Copia del alta, orden de movimiento u oficio de comisión del Organismo al que esté adscrito; y
 - f. Requisar la “Manifestación de no contar con vivienda en el lugar de Adscripción o Comisión” (Anexo “C”), la cual deberá remitirse en original y copia con la firma autógrafa del solicitante.

DÉCIMO NOVENO. Los expedientes de solicitud del personal de carrera de la GN, serán remitidos por los Organismos a la DGRH por medio de un oficio de remisión general, sin que sea necesario elaborar un oficio por cada expediente.

Los Organismos deberán remitir los expedientes del personal asignado a la GN a la Jefatura General de Coordinación Policial (Subjefatura de Planeación, Administrativa y Logística), para que por su conducto sean remitidos a la DGRH.

VIGÉSIMO. La DGRH podrá requerir en cualquier momento documentación complementaria, en caso de que lo considere necesario.

Tercera Sección

Recepción, Validación y Autorización

A. Recepción.

El periodo para la recepción de los expedientes por la DGRH estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

B. Validación.

- a. El solicitante deberá entregar la totalidad de la documentación requerida a la oficina administrativa o equivalente al Organismo al que pertenezca.
- b. Recibido el expediente de solicitud, la Oficina Administrativa o su equivalente procederá a la revisión, cotejo y validación de la documentación que corresponda;
- c. El Organismo remitirá a la DGRH los expedientes de solicitud debidamente integrados. No se recibirán expedientes incompletos o documentos ilegibles; y
- d. Aquellos expedientes que no reúnan los requisitos serán rechazados y se informará a la brevedad el motivo, con las indicaciones correspondientes para su respectiva corrección.

C. Autorización.

- a. Una vez validados los expedientes, se mantendrán bajo resguardo de la DGRH, la cual procederá a elaborar la relación de solicitudes autorizadas;

- b. Una vez que la DGRH cuente con la relación de solicitudes autorizadas, lo comunicará a los Organismos, a fin de que estos lo informen al integrante beneficiado; y
- c. En los casos en que no sea procedente otorgar el apoyo económico, la DGRH lo comunicará al Organismo, Oficina Administrativa o equivalente, para que, a su vez, lo informen al solicitante, quien quedará en aptitud de presentar su solicitud nuevamente, cuando hubiese desaparecido la causa de la negación.

Cuarta Sección **Cancelación**

VIGÉSIMO PRIMERO. El apoyo económico podrá ser cancelado por las causales siguientes:

- A.** Presentación de la “Carta de Cancelación” (Anexo “D”) del integrante beneficiado, debidamente requisitada;
- B.** Muerte del integrante beneficiado;
- C.** Baja de la Institución, cambio de adscripción, conclusión de la asignación de servicio o cuando el integrante beneficiado interponga algún procedimiento, recurso administrativo o judicial en contra de la institución;
- D.** Cuando con motivo de la verificación de los datos o documentos presentados, se advierta falsedad o alteración de estos;
- E.** Por haber sido condenado por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso; y
- F.** Por no hacer uso adecuado del apoyo económico para los fines a los que está destinado.

Capítulo IV **Dispersión y comprobación del gasto**

Dispersión de recursos

VIGÉSIMO SEGUNDO. Una vez que la DGRH apruebe las solicitudes del apoyo, transferirá los recursos económicos al integrante beneficiado conforme a la relación de solicitudes autorizadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Los recursos económicos del apoyo a que tenga derecho el personal beneficiado serán dispersados vía transferencia electrónica bancaria, de forma mensual, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Capítulo V **Responsabilidades**

Primera Sección **De los Integrantes beneficiados**

VIGÉSIMO CUARTO. Los integrantes beneficiados del apoyo económico tendrán las siguientes responsabilidades:

- A.** Conocer el contenido de los presentes Lineamientos y de las demás disposiciones relativas;
- B.** Conducirse con honestidad y veracidad en todo el proceso para obtener el beneficio y durante todo el tiempo que haga uso de este;
- C.** Informar oportunamente cualquier cambio en su situación que afecte el otorgamiento del apoyo económico y la comprobación del gasto; y
- D.** Entregar oportunamente la documentación que se indica en los presentes Lineamientos.

Segunda Sección

De los Titulares de los Organismos de la Guardia Nacional.

VIGÉSIMO QUINTO. Los responsables del Organismo, al que pertenece el interesado o donde se encuentre comisionado o realizando estadas de adiestramiento, por conducto de la Oficina Administrativa o equivalentes tendrán las siguientes responsabilidades:

- A.** Conocer el contenido de los presentes Lineamientos y las demás disposiciones relativas;
- B.** Difundir la información para la obtención del apoyo económico entre el

personal adscrito a los Organismos y proporcionar el asesoramiento necesario;

- C.** Integrar debidamente el expediente de solicitud y dar seguimiento al trámite;
- D.** Verificar y validar que la totalidad de la documentación que integra el expediente de solicitud reúna los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones relativas;
- E.** Verificar que el interesado no reciba algún tipo de subsidio para vivienda;

El trámite del beneficio en mención deberá ser realizado por el organismo al que pertenezca o bien donde se encuentre comisionado o en estadas de adiestramiento.

- F.** Una vez concluida su comisión o estadas de adiestramiento, deberá informar sobre el particular a la DGRH para la cancelación del beneficio, en el concepto que, si el beneficiario requiere nuevamente el apoyo, deberá solicitarlo de inicio en la unidad o al organismo al que sea asignado.
- G.** Informar a la DGRH el cambio de situación del integrante beneficiado;
- H.** Disponer lo necesario para corroborar que la totalidad de la información proporcionada por los solicitantes sea verídica, manteniendo bajo su resguardo la evidencia documental para que, en su caso, sea presentada por la DGRH ante los órganos fiscalizadores competentes; y
- I.** Verificar que el personal bajo su cargo o mando, involucrado en el proceso para la obtención del beneficio no incurra en faltas de probidad y honradez o cualquier otro contrario a la disciplina en esta Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos para el Otorgamiento del Apoyo Económico Destinado al Pago de Arrendamiento de Vivienda en Beneficio del Personal de Carrera y Asignado a la Guardia Nacional, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Coordinación de Administración y Finanzas llevará a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se actualicen los montos establecidos en el lineamiento cuarto del presente documento cuando sean procedente.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.

El Comandante de la Guardia Nacional.

Comisario General Luis Rodríguez Bucio.